

Diego Tenmel } En Librilla en siete de Agosto en mil seiscientos y
y Garcia } veinte y cinco años, Lo el Licenciado Matias Gironada
Beneficiado, y Cura propio de esta Parroquial
desposeyó y cede, a Diego Tenmel, y a Maria Garcia, ha
viendo precedido, primero la autoestacione, conforme
al 1.^o Concilio de Trento, siendo testigos Pedro Moral
var, Canando de Buendia, y Miguel de Buendia, y
firmo = El Licenciado Matias Gironada, y Deseñe.
ta

En otro suaderno de Bautismo, in arcebo en sus folios al
ochenta y dos vuelto, la tercera partida dice así.

Diego = } En diez y siete de Marzo en mil y seiscientos y seis
+ } años, Bautize, Lo Antonio de Lepes Beneficiado, a
Diego, Hijo de Alonso Tenmel, y a su muger Ginesa
Carrubnero, fueron Compadres, Alonso Garcia
Navarra, y Fran.^{ca} Navarra vecino de esta villa.
Antonio de Lepes, Beneficiado

Concordan las anteriores Partidas, con sus originales, que que
dan en el libro Viejo, a que me remito, y para que conste donde
combenpa, doy esta que firmo en Librilla a trece de Febrero
de mil ochocientos siete =

D. D. Joseph Abadie

Legalizada } Lo el infrascripto Eñio. por el Rey D. Niño. se
ñon pp.º del número y trenta de esta villa de
Librilla unico en ella Certifico y doy fe, como
el D. D. Joseph Abadie por quien badada la certifi
cacion anterior es Beneficiado y Cura pro
pio de la Parroquial de Señor San Basa
tolome de esta dicha villa, como se firmo
la, a quien veo exercer su Ministerio
Ya en dichos y certificaciones se ley
da entera fe y credito así en juicio

